

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Efectividad Garantía Real de Fondo Nacional del Ahorro **vs.** Martha Lucía Izquierdo.

Rad. 110013103 009 2020 00372 00.

Secuencia: 23702 del 15/12/2020.

Revisada la documental que antecede, se advierte que la parte demandante no aportó escrito de subsanación en cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 12 de febrero de 2021¹, motivo por el que este Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo. Ordenar la devolución de la misma por el medio que fue radicada, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

¹ VER DOCUMENTO: "03 AUTO INADMITE".

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c23f5001a3eb036e802a99edfbcf17a8dee5420a28067784dbc8d28c180832a6

Documento generado en 28/02/2021 11:13:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**